Doctora:
MAYERLIS CARVAJAL ROBLES
Gerente
Ciudad

Respetada Doctora.

Conforme al artículo 25 numeral 7 y 12 de la ley 80 de 1993, reglamentada por el artículo 8 del decreto 2170 de 2002, y el Acuerdo 003 del 2.024, por medio del cual se adopta Manual de contratación expedido por la Empresa Social del Estado EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE, se consiga A continuación los argumentos que justifican adelantar el proceso de selección y la consecuente del contrato como: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION como AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN EL AREA DE VACUNACION EN LA ESE EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE DE PUERTO WILCHES - SANTANDER" para la ESE Edmundo German Arias Duarte, en los siguientes términos:

a) Que en desarrollo de funciones administrativa asignada por la constitución y la ley, la ESES EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE debe surtir trámites legales los cuales deben ser cumplidos a cabalidad de forma legal, técnica y oportuna, en aras de los principios de eficacia, eficiencia, transparencia y moralidad
b) Que el artículo 24, literal de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Articulo 13, el Decreto 2474 de 2008, y el Acuerdo 003 del 2.024 Manual de contratación expedido por la Empresa Social del Estado EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE, establece que los contratos de prestación de servicios como Auxiliar Administrativo, por su naturaleza y cuantía se pueden contratar de forma directa.
c) Que dicha contratación se debe soportar en los estudios previos suscritos.
d) Que se requiere personal que cuente con idoneidad y experiencia para celebrar el contrato de esta naturaleza, en consecuencia y teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el siguiente:

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

FECHA	**PUERTO WILCHES, 08 de enero del 2.026**
DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA REALIZAR LA CONTRATACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION DE AUXILIAR ADMINISTRATIVA EN EL AREA DE VACUNACION EN LA ESE EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE DE PUERTO WILCHES.
REGULACION JURÍDICA	En desarrollo de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 2170 del 2002,en concordancia con la ley 80 de 1993, artículos 27-7, 25-12 y 26-13 que consagra la obligación de las entidades estatales de realizar los estudios de conveniencia y oportunidad con antelación al inicio de selección de contratista y en harás de garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación estatal señalados con el artículo 3 de la ley 80 de 1993, en consonancia con la ley 1150 del 2007, artículo 2ª numeral 1ª y el Decreto 2474 de 2008, artículo 3ª numeral 1ª al 7ª y demás normas concordantes, Y en el Acuerdo N.º 003 del 2.024 , Manual de contratación adoptado por la E.S.E.
	La ESE es una empresa social del estado, creada como un establecimiento público del orden municipal que presta servicios de salud a sus usuarios y área de influenza de la región, en forma íntegra y oportuna. Es por ello, que la ESE, preocupada por la salud y el mejoramiento de la calidad de vida busca ser coherente, eficaz, eficiente y competitiva con la demanda de pacientes que día a día llegan a nuestra institución en todos sus géneros como son infantes, niños y niñas, hombres, mujeres y ancianos, especialmente en condiciones de vulnerabilidad, como desplazados damnificados entre otros. La política pública del sector salud fundamenta en principios supra legales, propende por el bienestar de la comunidad, puesto que esto es uno de los fines sociales del estado, contemplados en nuestra carta magna en el artículo 2. Por otro lado, con la ampliación de la población objeto de servicios de salud se restringe el acceso a este servicio social obligatorio toda vez que la planta de personal es insuficiente para satisfacer la prestación del servicio público que es nuestra responsabilidad, por lo que se requiere la prestación de servicios con agentes externos toda vez que la planta del personal no cuente con personal para realizar servicios varios, solicitados para prestación optima del servicio y que en lo posible ofrezcan ventajas competitivas en termino de costo, eficiencia y calidad en la prestación de los mismos. Con el fin de buscar la sostenibilidad financiera de la empresa, se planteó que todas las

	actividades que no pudieran ser cumplidas por personal de planta fueran contratadas. Se requiere personal calificado en gestiones administrativas como el desarrollo de actividades relacionadas con el área de Vacunación. Digitación de la información requerida por la entidad (Oficios).
DEFINICION DE LA NECESIDAD	La ESE EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE oferta servicios de baja y mediana complejidad, a los usuarios que se encuentran afiliados al régimen subsidiado, población no asegurada, regímenes especiales, población desplazada, desmovilizados etc... La prestación de los servicios va dirigida no solo a los habitantes del casco urbano del municipio de puerto Wilches, sino también a toda su zona rural la cual es muy extensa, es decir, contamos con veredas que están a distancia de dos o tres hora. El número de usuarios potenciales es de alrededor de 32 mil, por lo que exige de la ESE, ser una empresa cumplidora de la función de los servicios públicos en salud. El servicio a los usuarios que consultan a la ESE, es parte integral del proceso de atención y debe darse bajo los criterios de calidad y oportunidad que se establezcan por el ministerio de salud, garantizando el derecho a la salud y la vida de la población, de tal manera que satisfagan oportunamente la demanda de usuarios, atendiéndolos individual y colectivamente. Corresponde a la ESE, velar por el bienestar de la población, tratando de suministrar una mejor calidad de vida a través del cubrimiento de salud a la población que aún necesita beneficiarse para diligencias de carácter administrativo. Se requiere personal calificado en gestiones administrativas como el desarrollo de actividades relacionadas con el área de auxiliar administrativa de Subgerencia: 1. Dedicar los elementos, equipos y bienes suministrados por la institución exclusivamente para el cumplimiento de la actividad contratada. 2. Registro RIPS-Apoyo gestión del PAI EXTRAMURAL. 3. Registro Cohorte seguimiento de recién nacido. 4. Registro vacunación COVID 19. 5. Verificar usuarios en la plataforma EPS-ADRESS. 6. Apoyo al proceso de calidad y control interno en el área administrativa. 7. Apoyo al proceso asistencial y misional en el área de vacunación de la ESE EGAD. 8. Desarrollar el objeto contractual de conformidad a las instrucciones impartidas con la ESE a través del supervisor. 9. Apoyo a la jefe de Consulta Externa según requiera. 10. Recepción y revisión de documentos en relación con el área de vacunación. 11. Escanear, cargar la información a las plataformas correspondientes al área de Vacunación. 12. Apoyo administrativo en las diferentes áreas de la ESE EGAD según requerimiento del supervisor. 13. Envío de la correspondencia dentro del término establecido. 14. Las demás de acuerdo a la naturaleza y supervisión del mismo. 15. Apoyo a Entrega de informes mensuales de acciones ejecutadas. 16. Informar cualquier situación que impida o imposibilite el desarrollo del objeto de este contrato.
ELEMENTOS QUE SOPORTAN EL PRESENTE ESTUDIO	**Soporte técnico:** Como se ha analizado en el presente estudio, los servicios que se pretenden contratar satisfacen los requerimientos de la institución.
CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	**OBJETO: PRESTAR SERVICIOS APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN EL AREA DE VACUNACION EN LA ESE EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE DE PUERTO WILCHES.** **PRESUPUESTO ASIGNADO**: El presupuesto oficial destinado es de **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($24.824.000.oo) M/CTE., FORMA DE PAGO;** los cuáles serán cancelados mediante **un primer pago por valor de UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($1.654..936.oo) M/CTE., y ocho (08) pagos parciales mensuales, por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS ($ 2.896.133.oo) M/CTE.** **PLAZO PROYECTADO**: Desde la suscripción del acta de inicio 13 Enero hasta 30 de Septiembre del año 2.026. **LUGAR DE EJECUCION**: Se ejecutará en la E.S.E. EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE DE PUERTO WILCHES CRA 3 No. 2 – 56 – TEL: 6132732 - PUERTO WILCHES – SANTANDER. **TIPOLOGIA DEL CONTRATO:** Invitación directa (Contratación Directa) - Prestación de Servicios Auxiliar Administrativo área Vacunación. -Remuneración servicios Apoyo a la gestión.
ELEMENTOS QUE SOPORTAN EL PRESENTE ESTUDIO	**Soporte Técnico**: Como se han analizado en el presente estudio, los servicios que se pretenden contratar satisfacen los requerimientos de la institución.

NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO A CELEBRAR	El contrato para suscribir el presente proceso contractual es PRESTACION DE SERVICIOS.
EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL	ANALISIS DE MERCADO: Económicamente el valor del contrato para la ESE. EGAD, está estimado a partir del estudio de mercado del precio vigente de los servicios contratados en el presente año, lo mismo que los valores históricos. El valor del presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es el valor estimado en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($ 24.824.000.oo) M/CTE.**
FACTORES DE SELECCION	El proponente debe acreditar los siguientes requisitos: IDONEIDAD: 1. AUXILIAR ADMINISTRATIVO Legalmente capaz con perfil a fines, con RUT, que tenga registrado el desarrollo de actividades iguales o similares a las del presente proceso; antecedentes, sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos con la ESE. EGAD. 2. Persona Jurídica: debidamente constituida y registrada en la Cámara de Comercio, y que dentro de su objeto social tenga contemplado el desarrollo de actividades iguales o similares a las del presente objeto de contratación; sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos con la ESE EGAD. EXPERIENCIA: Acreditar experiencia a fines del perfil y/o servicios iguales o similares al objeto del presente proceso de contratación.
ANALISIS DE LOS RIESGOS, NIVEL Y EXTENSION DE LOS QUE DEBEN SER AMPARADOS	De conformidad con el Manual de Contratación de la ESE. EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE, se realiza el presente análisis del riesgo para la contratación de CONTRATACIÓN DIRECTA cuyo objeto es: **"PRESTAR SERVICIOS APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN EL AREA DE VACUNACION EN LA ESE EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE DE PUERTO WILCHES."** Con el presente estudio se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra de la ESE., y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación. LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración. ESTIMACION CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar loa riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto. LA PROBABILIDAD. Es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio. IMPACTO O SEVERIDAD. Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato. ESTIMACION CUANTITATIVA. Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios. De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLITICA ECONOMICA Y SOCIAL a través del documento COMPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, — DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA" y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así: Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que Imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión de este. Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan

	entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.) Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato. Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros. Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros. Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse. Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes. Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica. 9. Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos. EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN: Riesgos Económicos: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

Riesgos Sociales o Políticos: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.
Riesgo Operacional: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.
Riesgos Financieros: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.
Riesgos Regulatorios: Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.
Riesgos de la naturaleza: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.
Riesgo Ambiental: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo: - Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental. - Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación. - El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista. - Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado. - Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.
Riesgo Tecnológico: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que, en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos.

ANALISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDA E IMPACTO

RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	ASIGNACION
RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	Media-Baja	Media-baja	ESE. EGAD
RIESGOS OPERACIONALES	Media-Baja	Media-baja	CONTRATISTA
RIESGOS FINANCIEROS	Media-Baja	Media-baja	CONTRATISTA
RIESGOS REGULATORIOS	Media-Baja	Media-baja	CONTRATISTA
RIESGO TECNOLÓGICO	Media-Baja	Media-baja	CONTRATISTA

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO		
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	10%	LA ESE
Uso o recolección de información errada	15%	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad
Estimación inadecuada de los costos	5%	Contratista
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	20%	Contratista
Uso indebido de información	10%	Contratista
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	5%	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARL
Falta de calidad en el servicio prestado	10%	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES		
Financiamiento del contrato	100%	Contratista
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	5%	Contratista
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato	5%	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.

El concepto de riesgo en desarrollo del presente contrato se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado conforme al objeto de contractual suscrito. Discriminación de los riesgos y control de estos: Ver Anexo Matriz De Riesgo.
Para proteger a la E.S.E., contra los riesgos de incumplimiento en la contratación, solo cancelará lo convenido una vez sea entregado a satisfacción de la empresa los informes que concluyan el objeto contractual. Dentro del presente contrato no se requiere constituir la Garantía Única de Cumplimiento, en razón de la cuantía, forma de pago, además como se señaló está sujeto a la cláusula penal por incumplimiento y las multas.

EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR

Los amparos dependen de los riesgos que implican la ejecución del contrato objeto de este estudio, por lo cual consideramos lo siguiente:
El Cumplimiento: El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al 10% del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis meses más.
La Oficina Asesora Jurídica del Hospital podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.
Nota. En el evento que la vigencia del contrato se prorrogue, el contratista se obliga a ampliar y prorrogar antes de su vencimiento la vigencia de la garantía única, de acuerdo con lo que se establezca en la modificación respectiva. El valor correspondiente a las modificaciones será por cuenta del contratista.

NOMBRE DEL AMPARO	SE REQUIERE	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	**NO**	El valor del amparo será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el término del contrato y seis (06) meses más.

	La ESE., ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual. En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el del artículo 2.2.1.2.14.5 del decreto 1082 de 2015. De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el HOSPITAL al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones. Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el HOSPITAL por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al HOSPITAL y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del HOSPITAL, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el HOSPITAL tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el artículo 2.2.1.2.14.5 del decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015, que establece que la exigencia de garantías establecidas en el mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.
GARANTIAS. RIESGOS Y NO EXIGIBILIDAD DE GARANTIAS.	Se considera viable la realización de un contrato para LA PRESTACION DE SERVICIOS, para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer las recomendaciones aquí consignadas. La E.S.E., ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se controlan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual. En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no entrega del servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, así mismo con las multas y clausula penal pecuniario, sin que sea necesario exigir garantías.
CAUSALES DE TERMINACION DE CONTRATO	**CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales determinación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: 1) Mutuo acuerdo de las partes.2) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. 3) Por el incumplimiento de una de las partes. 4). En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del contrato, la E.S.E. Edmundo German Arias Duarte de Puerto Wilches, puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley, MULTAS y establecer las presentes multas el 5% del valor del pago de acta parcial mensual del contrato, y cada vez que se incumpla este. CLAUSULA PENAL DE INCUMPLIMIENTO. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, o inejecución parcial o total

	de las obligaciones contraídas con la ocasión del contrato, la E.S.E. EGAD, exigirá directamente al contratista a título de clausula penal una suma del 10% del valor total del contrato. Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la E.S.E., por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne la E.S.E., y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la E.S.E., este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, la E.S.E., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. CLAUSULA PENAL; en caso de incumplimiento de algunas de las causales pactadas, del presente contrato por parte del contratista se fija como clausula penal pecuniario, el 10% del valor total del contrato. PARAGRAFO. MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del contrato, la E.S.E. Edmundo German Arias Duarte de Puerto Wilches, puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley y establecer las presentes multas el 5% del valor del pago de acta parcial mensual del contrato, y cada vez que se incumpla este
ALCANCE Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO	En aras del servicio, el contratista debe ejecutar las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a: **1.** Registro RIPS-Apoyo al programa PAI EXTRAMURAL. **2.** Registro Cohorte seguimiento de recién nacido. **3.** Registro vacunación COVID 19. **4.** Verificar usuarios en la plataforma EPS-ADRESS. **5.** Apoyo al proceso de calidad y control interno en el área administrativa. **6.** Apoyo al proceso asistencial y misional en el área de vacunación de la ESE EGAD. **7.** Apoyo a la jefe de Consulta Externa según requiera. **8.** Recepción y revisión de documentos en relación con el área de vacunación. **9.** Escanear, cargar la información a las plataformas correspondientes al área de Vacunación. **10.** Apoyo administrativo en las diferentes áreas de la ESE EGAD según requerimiento del supervisor. **11.** Apoyar jornadas de vacunación extramurales según se le requiera. ***PARAGRAFO PRIMERO:*** **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA***:* **1.** Cumplir las actividades propias del objeto del contrato relacionadas con su perfil. **2.** Prestar atención debida, adecuada, humanizada a los usuarios **3.** Los daños producidos en equipos y bienes dentro de la actividad serán responsabilidad personal y será causal de terminación del contrato o de multas o el pago del mismo, aparte de las sanciones fiscales penales y disciplinarias. **4.** Las demás que se estimen pertinentes en relación al objeto del contrato **5.** Garantizar la confidencialidad de la información del paciente. **6.** Participar en procesos de capacitación, inducción y reinducción. ***PARAGRAFO SEGUNDO:*** **1.** Las actividades contratadas de la prestación de servicio y los honorarios en que se prestará el citado servicio serán fijados en mutuo acuerdo entre las partes igualmente de las partes y su incumplimiento será causal de terminación de contrato en forma unilateral. **2.** Terminación, Modificación, e Interpretación Unilateral del Contrato; la E.S.E. Edmundo German Arias Duarte de Puerto Wilches, puede terminar modificar y o interpretar unilateralmente el contrato de acuerdo a los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1.993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato.
CONCLUSION	Teniendo en cuenta los anteriores aspectos es viable contratar el servicio, con la persona natural o jurídica que cumpla con las condiciones anteriormente señaladas en este análisis de conveniencia y oportunidad.

CARLOS MENDOZA RINCON
SUB –GERENTE ADMINISTRATIVO
E.S.E EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE

ANEXO No. 1- ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LA ESE. EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES (SANTANDER) PARA LA CONTRATACION DIRECTA.

La ESE. EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y las directrices dadas por la Agencia Nacional para la Contratación Estatal, procede a realizar el estudio del sector que sustenta desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía la vinculación mediante contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión del personal natural y jurídico externo que requiere la entidad de apoyo a la ejecución de sus funciones, así como las relacionadas con actividades operativas, logísticas y asistenciales de estas.

En ese marco, la ESE. EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE, requiere de un grupo de colaboradores externos (profesionales especializados, profesionales, auxiliares, etc.,) que apoyen el funcionamiento en cumplimiento de los fines de los institutos prestadores de salud cuales son producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito y prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social del Estado, de acuerdo a su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer, en atención a sus fines para el año 2024, en razón a que, en la planta de personal de la entidad, no existe personal suficiente con el perfil requerido y ante el volumen de trabajo al interior de cada área de la entidad se hace necesario buscar colaboración externa.

Esta necesidad ha sido solventada por la entidad en vigencia anterior mediante la vinculación de personal con capacidad, idoneidad y experiencia que se encuentran en condiciones de desarrollar el objeto del contrato, es así como para el caso en concreto la ESE. EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE con base a las contrataciones realizadas con personas naturales y jurídicas para dicho apoyo puede determinar una relación histórica de estos procesos así:

La ESE. EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE, con base en los datos del SECOP- del año 2023, y 2024 y la contratación histórica de la entidad analizó los procesos de contratación de prestación de servicios relacionados con la información descrita en la siguiente tabla:

PERFIL	DEPENDENCIA	OBJETO	PLAZO	VALOR TOTAL
UN (1) AUXILIAR ADMINISTRATIVO EXPERIENCIA UN (1) AÑO.	Talento Humano	PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION como AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN EL AREA DE VACUNACION EN LA E.S.E EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE DE PUERTO WILCHES -SANTANDER.	09 MESES	$ 24.824.000

En este sentido la ESE. EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE, requiere para el desarrollo de su objeto y teniendo en cuenta el funcionamiento, durante la vigencia actual, satisfacer la necesidad de contratar mediante contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión personal con perfiles a fines que preste sus servicios de manera independiente y externa, por el término de **NUEVE MESES (9).**

El valor del contrato es por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($ 24.824.000.oo) M/CTE.**

Se hace constar que los valores estimados están acordes con los precios que en el mercado se pagan por apoyos de personal técnico como la que demanda la entidad y que para ello se han consultado las tarifas de honorarios fijadas para este tipo de servicios por la ESE. EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE.

CARLOS MENDOZA RINCON
SUB –GERENTE ADMINISTRATIVO E.S.E. EGAD.